

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



**JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
BUENAVENTURA – VALLE DEL CAUCA**

Calle 3 No. 2 A – 35 Edificio Palacio Nacional Piso 2º

Informe Secretarial:

Buenaventura V., octubre 9 de 2020.

A despacho de la señora Juez el presente proceso informando que el apoderado judicial de la demandante en escrito que antecede presenta recurso de reposición contra el auto No.520 del 23 de septiembre de 2020. Sírvase proveer.

Claudia Ximena Hurtado C.

Secretaria

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

BUENAVENTURA

Ref.: **Ordinario 2008/00060 AURA ALICIA GONZALEZ DE ORTIZ y OTRA contra UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCION SOCIAL “UGPP”**. Buenaventura V., octubre nueve (9) de dos mil veinte (2020).

AUTO No.549

Procede el juzgado a resolver el recurso ordinario de reposición presentado por el apoderado judicial del demandante contra el auto No.520 de septiembre 23 de 2020, por el cual el Juzgado dispuso obedecer y cumplir lo dispuesto por el superior; obviando la condena en costas ordenada por la Corte Suprema de Justicia, en sede de Casación Laboral, que señaló como agencias en derecho la suma de cuatro millones doscientos cuarenta mil pesos (\$2.240.000,00) a cargo de la recurrente y a favor de la opositora Aura Alicia González Ortiz.

Revisado el proceso encuentra el despacho que le asiste razón a la peticionaria, teniendo en cuenta que, ciertamente, en la sentencia SL553-2020 de febrero 18 de 2020, proferida por la Corte Suprema de Justicia, Sala

de Casación Laboral, se dispuso lo siguiente: “Costas en el recurso extraordinario a cargo de la recurrente y a favor de la opositora Aura Alicia González de Ortiz. Como agencias en derecho se fija la suma de cuatro millones doscientos cuarenta mil pesos (\$4.240.000), que deberá incluirse en la liquidación que a efecto realice el juez de primer grado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso”. Así, se avizora que por error involuntario dichas costas no fueron sumadas en la respectiva liquidación y, por lo mismo, el auto recurrido llama a su reposición para, en su lugar, proceder a liquidar las agencias en derecho ordenadas.

En virtud de lo expuesto,

SE RESUELVE:

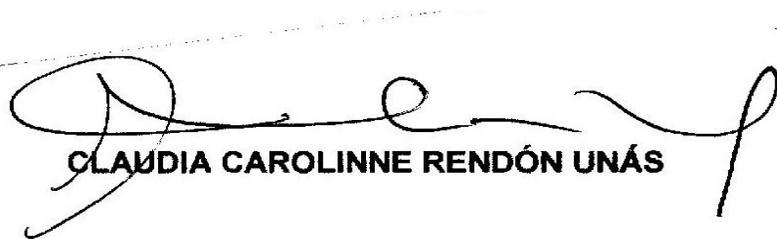
PRIMERO: REPONER el auto No.520 del 23 de septiembre de 2020, por las razones expuestas.

SEGUNDO: FIJAR como **agencias en derecho**, según la Sentencia SL553-2020 de febrero 18 de 2020 proferida por la Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Laboral, la suma de CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL PESOS (**\$2.240.000,00**) a cargo de la recurrente **CARMEN ROSA VALENCIA RIASCOS** y a favor de la parte demandante **AURA ALICIA GONZÁLEZ DE ORTIZ**.

TERCERO: En firme el presente proveído, previas las constancias correspondientes, **ARCHÍVESE** lo actuado.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

La Jueza,


CLAUDIA CAROLINNE RENDÓN UNÁS

JUZGADO 3 LABORAL
DEL CIRCUITO
SECRETARIA

En Estado No.54 de
hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: octubre
13/2020


CLAUDIA XIMENA HURTADO
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
BUENAVENTURA – VALLE DEL CAUCA**

Calle 3 No. 2 A – 35 Edificio Palacio Nacional Piso 2º

Buenaventura V., octubre nueve (9) del año dos mil veinte (2020).

La suscrita secretaria del Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Buenaventura-Valle, procede a elaborar la

LIQUIDACION DE COSTAS:

La señora Jueza, en cumplimiento a lo dispuesto en el auto anterior, y con sujeción a las siguientes disposiciones legales:

- **El inciso 1º.** Numerales 1º, 2º, y 3º, y 4º del Artículo 366 del Código General del Proceso, aplicable por analogía del artículo 145 del C.P.P.T. y de la SS.
- Artículo 5º. Numeral primero del Acuerdo No.PSAA16-10554 de 2016.

Con base en lo anterior, procedo a liquidar las costas del presente proceso a **CARGO** de la recurrente Carmen Rosa Valencia Riascos y a favor de la parte demandante Aura Alicia González de Ortiz.. **Rad: 2008/00060**, así:

Honorarios de Auxiliares de la Justicia	
Gastos Judiciales: Hechos por la parte beneficiada con la condena	
Agencias en Derecho en SEGUNDA INSTANCIA (Artículo 5º. Acuerdo No.PSAA16-10554 de 2016):	\$2.240.000,00
Agencias en Derecho en PRIMERA INSTANCIAS (Artículo 5º. Capítulo II Acuerdo 1887 de 2003):	
Honorarios de Peritos: Contratados directamente por las partes:	
Otros Gastos:	
TOTAL LIQUIDACION DE COSTAS:	\$2.240.000,00

SON: DOS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL PESOS.

Claudia Ximena Hurtado Candeño
CLAUDIA XIMENA HURTADO CANDEÑO
Sria. Jdo. 3º Lab. Cto. B/tula V. SECRETARIA
BUENAVENTURA - VALLE